**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, punto 124, 27, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 58, 69, 87 numeral 1 fracción II, 89, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMO CONVOCANTE, Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTES QUE TIENE POR OBJETO PROPONER LA REFORMA DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 77 fracción II refiere que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**III.-** Por su parte, la facultad que confieren los artículos 38 fracción IX, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria. Es que;

**IV.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 58 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y Reglamentos y Gobernación por ser competentes para conocer del tema antes referido, esto con la finalidad de mejorar el ordenamiento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que permita otorgarle a nuestras áreas operativas así como a los ciudadanos ordenanzas con certeza jurídica, claras, simples y precisas, para un mejor tramite y servicio.

**V. –** El propósito de la presente iniciativa de ordenamiento es que, el Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cumpla con las políticas y objetivos referidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice;

*…. Artículo 12.- La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:*

1. *Mayores beneficios en costos y el máximo beneficio social;*
2. *Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;*
3. *Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;*
4. *Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal, estatal y federal;*
5. *Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;*
6. *Accesibilidad tecnológica;*
7. *Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;*
8. *Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;*
9. *Promoción de la libre concurrencia y competencia económica;*

*Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.*

*Artículo 13.- Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:*

1. *Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la ciudadanía;*
2. *Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;*
3. *Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;*
4. *Promover la simplificación administrativa;*
5. *Evitar la duplicidad en la entrega de la información requerida a las empresas por las diferentes instancias;*
6. *Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;*
7. *Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios, fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión e innovación gubernamental;*
8. *Fomentar, coordinar e instalar ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares clave y centros de atención ciudadana;*
9. *Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento considerando las condiciones de desarrollo municipal y las capacidades técnicas, financieras y humanas;*
10. *Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;*
11. *Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, a través del desarrollo de la referida política pública.*
12. *Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;*
13. *Coadyuvar en las acciones para reducir el costo social y económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados y;*
14. *Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.*

Por lo anteriormente expuesto y motivado a este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024 se propone el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**ÚNICO. -** Se turne la presente Iniciativa de Ordenamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y Reglamento y Gobernación para que estas, en ejercicio de su facultades y atribuciones por la Ley de aplicación en la materia para que estudien, analicen y discutan la presente iniciativa, así como la propuesta de reforma del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente.

**ATENTAMENTE**

*“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 14 de abril de 2023.

**MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

BMCC/kjcm.